



## PRIMER CONGRESO IBEROAMERICANO DE PSICOLOGIA JURIDICA

Santiago de Chile

### Dificultades de la intervención psicológica en los procedimientos matrimoniales

#### RESUMEN:

El trabajo presentado forma parte de un proyecto de investigación amplio, llevado a cabo por la autora en el Departamento de Psicología Social y Metodología de la Universidad Autónoma de Madrid, donde se estudia la intervención psicológica y legal en los procedimientos matrimoniales para concluir con una propuesta distinta que es el uso de la técnica de la Mediación por psicólogos y abogados trabajando conjuntamente.

En este trabajo se analizan 85 informes periciales realizados en los Juzgados de Familia de Madrid con el fin de mostrar los objetivos de los que se parte, las técnicas utilizadas y las conclusiones psicológicas finales que orientan al juez para mejor proveer acerca de la guarda y custodia de los menores.

#### AUTORA:

**Dra. Trinidad Bernal Samper**  
Vocal de la Junta Rectora del COP de Madrid y  
Presidenta de la Sección de Psicología Jurídica  
Profesora invitada de Universidad Autónoma de Madrid.  
Directora del Centro de Resolución de Conflictos APSIDE

## **INTRODUCCIÓN**

Las dificultades de la evaluación psicológica del núcleo familiar para realizar un peritaje son grandes, ya que no se cuenta con modelos conceptuales que sean alternativos a los modelos clínicos, ni se traducen los conocimientos psicológicos para aplicarlos a los contextos legales, ni se dispone de instrumentos de evaluación psicológica diseñados para su utilización en dichos contextos (Grisso, 1986, 1987). A estas dificultades se le añaden otras relativas al momento en que tiene lugar la evaluación psicológica, momento en que el proceso está muy avanzado y los enfrentamientos de ambas partes las colocan en una posición nada propicia para que se produzca dicha evaluación (Bernal, 1990) y lo que hace es reforzar su enfrentamiento al tener que concluir sobre la idoneidad de ambos padres. El psicólogo reproduce, sin proponérselo, la forma de trabajar los abogados en el procedimiento contencioso: división de las partes basada en la existencia de un culpable y un inocente (Grosman, 1985). Otro problema en relación a la evaluación psicológica, es la reducción de ésta, en los Juzgados de Familia, a cuestiones relacionadas exclusivamente con los hijos, sin poder tratar otros. El tema económico es el punto más conflictivo y condiciona el acuerdo en otros temas, como el de las relaciones con los hijos (Bernal y Martín, 1991).

La evaluación psicológica, realizada para contestar al objetivo de dicha evaluación, debe estar basada en unos criterios claros de donde aislar las variables psicológicas y sociales que hayan de tomarse en consideración. Estas variables están relacionadas con acciones y tareas parentales necesarias para cubrir las necesidades de los hijos (Clausen, 1968), aunque la autopresentación de los padres ante el evaluador puede dar lugar a malos entendidos, bien por la necesidad de aparecer como idóneas, bien por factores de estrés situacional que los hacen aparecer como poco idóneos (Bernal, 1990; Grisso, 1986).

Otro elemento importante en este estudio es la decisión judicial. El Juez actúa como intermediario en la resolución de un conflicto cuando las partes implicadas han agotado sus estrategias y no han conseguido solucionarlo (Aubert, 1967; Garzón, 1988). Los litigantes acuden a la justicia con la creencia de encontrar una solución. En este sentido, Friedman (1972; 1975) señala que "las leyes civiles proporcionan a los ciudadanos una oportunidad para intentar restaurar las injusticias percibidas apelando a sus derechos". Sin embargo, la actuación judicial, a la hora de emitir sentencia, no está sujeta a regulaciones, por lo que ésta queda en manos de la propia racionalidad del juez, produciendo una posible disparidad en las sentencias (Konecni y Ebbsen, 1982). En los casos en donde el juez debe decidir sobre la guarda y custodia, la práctica legal se basa en el principio de "los mejores intereses del menor" y la interpretación de lo que es bueno para éste, corre a cargo del juez. Sobre este principio se justifica la actuación del psicólogo que gira en torno a la competencia de las partes, acogiéndose el juez, en general, a la opinión psicológica sobre "lo mejor" para el niño como fundamento de su decisión judicial.

Estas dificultades planteadas en el proceso de evaluación, tanto por la propia metodología del psicólogo, como por las variables de los propios sujetos evaluados, como por las decisiones judiciales, basadas en dichas evaluaciones, nos han llevado a plantear el presente estudio, con el fin de analizar los siguientes hipótesis:

- 1.- El objetivo que sirve de base al informe, no es adecuado para solucionar los enfrentamientos que tiene la pareja.
- 2.- Las técnicas utilizadas para la elaboración del informe pericial, son pruebas tradicionales, de la práctica clínica, y no adecuadas al contexto legal.
- 3.- Las conclusiones del informe tratan sólo del tema hijos, cuando los conflictos principales están en los temas económicos y su no resolución afecta a los relacionados con los hijos.
- 4.- Las conclusiones a las que llegan los psicólogos de estos juzgados de Familia, facilitan de tal forma la toma de decisión del juez, que hacen recaer sobre el psicólogo la competencia del juez, que es la de dictaminar con qué padre deben quedar los hijos.

## **METODO**

### **Muestra**

El grupo de estudio está formado por 85 informes psicológicos realizados por psicólogos adscritos a los Juzgados de Familia de Madrid. Existen 7 Juzgados y cada uno de ellos cuenta con un equipo psicosocial (psicólogo y asistente social) aunque en los informes recogidos sólo se ha contado con 6 juzgados ya que uno no fue posible que colaborara. Estos 85 informes se refieren a aquellos casos de separación o divorcio en que por algún motivo se haya solicitado el informe pericial psicológico, y todos ellos han acudido al procedimiento contencioso. Esto significa que las partes no están de acuerdo en alguno, o en todos los puntos del convenio regulador, y el juez de Familia es el competente para decidir por ellos, por lo que se vale del informe, como un elemento más de todo el procedimiento, para que le ayude a esta toma de decisión.

### **Procedimiento**

- A.- Elaboración del material para la recogida de datos, de acuerdo con la siguiente información:  
Datos sociológicos de las parejas, datos del procedimiento, objetivo del informe, procedimiento a seguir y pruebas utilizadas, resultado del informe y dictamen del juez.

B.- Gestiones realizadas para tener acceso a los Juzgados de Familia y que permitan leer los autos. Estas fueron largas y costosas. Aquí resumimos las dos finales: a) entrevista con el Decano de los jueces explicando el motivo de la investigación y solicitando colaboración de los jueces de familia, y b) entrevista con cada uno de los jueces de familia con el fin de tener acceso a los casos donde se hubiera requerido informe pericial.

C.- En tercer lugar, se llevó a cabo la recogida de los datos conforme a los puntos señalados en el apartado A. El diseño de recogida de información sobre el informe psicológico se realizó en función de los siguientes apartados:

1. Objetivos.- Se establecieron dos categorías: **Idoneidad de las partes**.- El informe se planifica, con el objeto de evaluar qué padre es más idóneo, para obtener la guarda y custodia de los hijos. Estos casos se refieren a aquellas parejas que tramitan su separación o divorcio mediante un procedimiento contencioso, sin acuerdo en diversos puntos del Convenio Regulador, siendo uno de ellos el tema hijos y también los casos en que las medidas adoptadas por el juez no satisfacen a un miembro de la pareja y se apela dichas medidas reclamando la guarda y custodia de los hijos informando de su idoneidad como padre o madre y cuestionando la del otro progenitor. **Régimen de visitas adecuado para las necesidades de los hijos**.- Este tipo de informe suele pedirse, o bien por parte del padre o la madre, que tiene a los hijos consigo y quiere que este derecho del otro padre se restrinja, o por parte del progenitor que ostenta este derecho y quiere que se amplíe, pidiendo a la vez la guarda y custodia.

2. Procedimiento seguido.- El informe comienza, después de describir el objetivo del mismo, con un resumen de los autos, y tras la entrevista al grupo familiar por separado, y en algunos casos de forma conjunta (padre o madre / hijo/a), se procede a evaluar a los integrantes del grupo familiar, mediante una serie de pruebas, generalmente de personalidad y de habilidades pedagógicas, que varían en función de la orientación psicológica de los profesionales. Los resultados de la evaluación sirven para emitir el dictamen pericial sobre la pregunta más frecuente, que se refiere a la competencia de los padres para obtener la guarda y custodia.

En lo que respecta a las técnicas utilizadas, podemos clasificarlas en: cuestionarios, técnicas proyectivas, entrevistas, observación, otro tipo de información. Esta clasificación se llevó a cabo en función de las pruebas que realmente habían empleado los psicólogos para realizar los informes, estableciendo un recuento de estas pruebas.

3. Conclusión del Informe.- El psicólogo termina el informe contestando a la pregunta objetivo de la evaluación que, en general, se refiere, a qué padre es más idóneo para hacerse cargo de los hijos, y de qué manera se establece el régimen de visitas para el otro padre que no tiene a los hijos. Se realiza un recuento de estas conclusiones, en función de las siguientes posibilidades respecto a la guarda y custodia de los hijos:

- 1.- El psicólogo se pronuncia sin ninguna duda sobre uno de los dos padres, siempre en base a los resultados del informe.
- 2.- El psicólogo deduce del informe que los dos padres presentan características adecuadas para ocuparse de los hijos y no se define por ninguno.
- 3.- El psicólogo establece la idoneidad de ambos padres pero en igualdad de condiciones se inclina por uno de ellos.

Respecto al Régimen de visitas, que es el derecho del padre o madre que no tiene la guarda y custodia, se complementa con el punto anterior, de tal forma, que se asigna el régimen de visitas, a quien no se le ha concedido la guarda y custodia. En esta asignación del Régimen de visitas se puntualiza dos modalidades: a) Régimen de visitas normal, el que se establece rutinariamente, y que consiste en tener a los hijos un fin de semana alterno, el 50% de las vacaciones laborales de Semana Santa, Navidad y Verano, y b) Régimen de visitas especial.- Se especifica una relación con los hijos diferente a la anterior, y que está encaminada a tener un contacto más estrecho con ellos.

4. Dictamen judicial.- El juez se pronunciará sobre qué padre o madre va a ostentar la guarda y custodia de los menores, y cómo el otro padre se comunicará con ellos, además de considerar otros temas, como el uso del domicilio. Las posibles decisiones del juez sobre la custodia son las mismas que ya hemos expuesto, excepto la nº 2 (ambos son idóneos) ya que el juez está obligado a pronunciarse sobre uno de los dos padres (o considerar que ninguno es idóneo). En la recogida de información, hemos considerado esta segunda alternativa de "ambos", cuando el juez da la guarda y custodia de un hijo a un padre y la del otro, al otro padre (custodia partida). En relación al Régimen de visitas se asigna, igualmente, al padre o madre que no tiene la guarda y custodia.

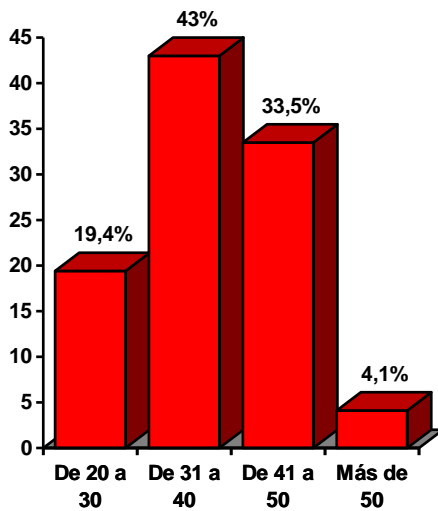
D.- Tratamiento de los datos. De los datos obtenidos de los 85 expedientes se realizó un recuento de frecuencias y porcentajes con el objeto de obtener un análisis descriptivo de las parejas que habían acudido a los juzgados a tramitar su separación o divorcio y realizar un estudio de los informes psicológicos adjuntos a estos 85 expedientes con el propósito de observar la forma de trabajar del psicólogo a la hora de ayudar a resolver estos temas de Familia. Para ello se tuvo en cuenta: qué objetivos sirven de base a los informes, qué procedimientos siguen, qué técnicas se utilizan y a qué conclusión llegan los profesionales en cada uno de estos informes, comparando estas conclusiones psicológicas con las resoluciones judiciales. En cuanto a las técnicas utilizadas, 1) se realizó un recuento total de las pruebas de los 85 informes, teniendo en cuenta que podía usarse más de una prueba en cada caso y con el fin de saber las veces que han sido usadas, 2) se consideró, en los 85 informes, si se habían utilizado o no alguna de las pruebas de las cuatro clases de técnicas

posibles, dividiendo el resultado obtenido de cada una de ellas por el número total de informes de la muestra, intentando conocer en qué proporción es utilizada cada grupo de pruebas en los informes.

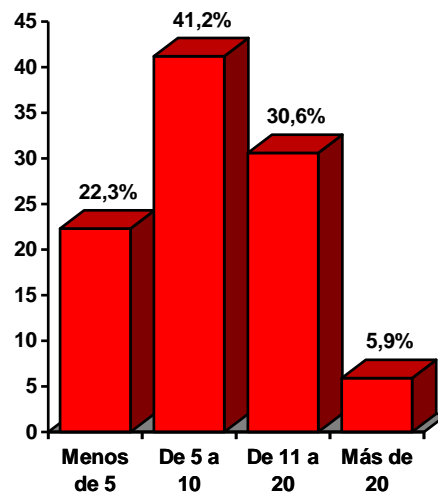
## RESULTADOS

Las 85 parejas evaluadas con sus hijos en estos informes, presentan una edad media de 41 años, una convivencia media de 12 años con hijos de entre 9-15 años y pertenecientes a un nivel social medio.

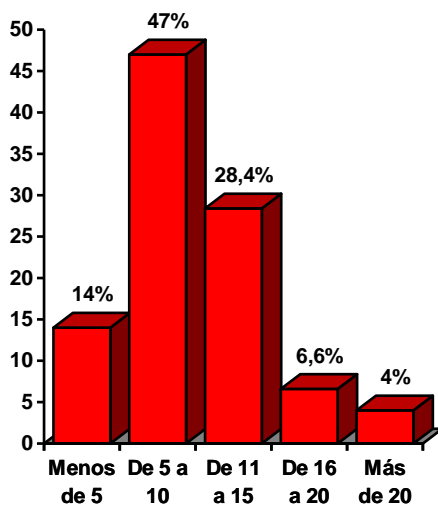
*Edad*



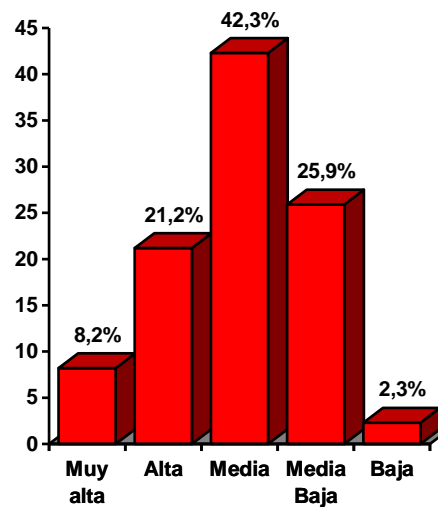
*Años de Matrimonio*



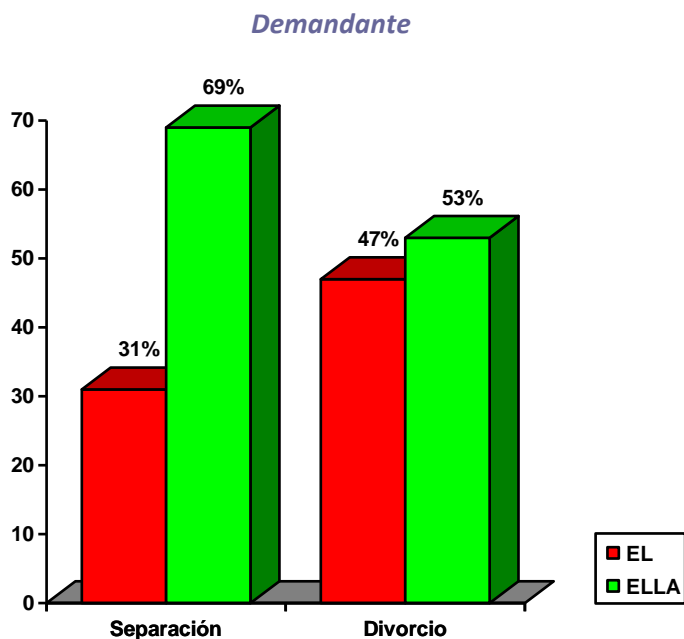
*Edad de los hijos*



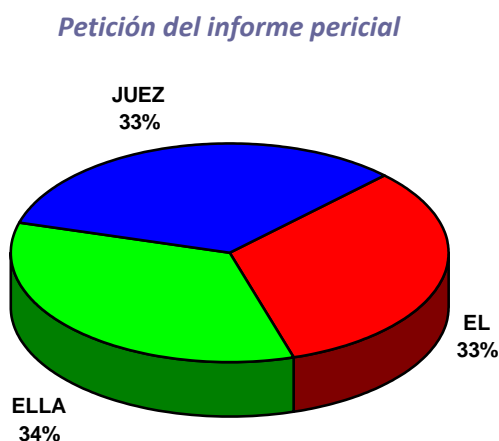
*Nivel Social*



El 69% de las personas que toman la iniciativa de presentar la demanda de separación son mujeres, y en el caso de divorcio, aunque sigue manteniéndose una mayor iniciativa femenina, ambos sexos están más igualados.

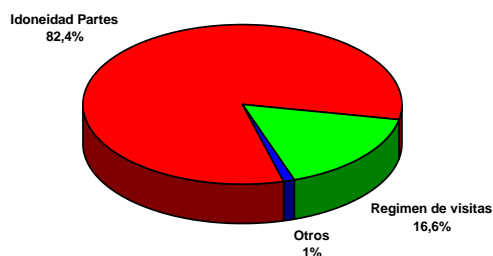


En cuanto a la petición del informe pericial, está repartido entre ambos sexos y el juez, sin que existan diferencias.

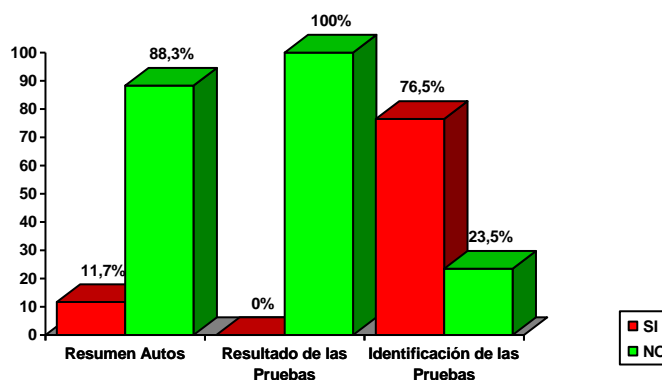


De los 85 informes, el objetivo que sirve de base para la realización del mismo es, en el 82.4% de los casos, el de evaluar qué padre es más idóneo para cuidar a los hijos y por lo tanto asesorar al juez sobre la concesión de la guarda y custodia de éstos. En el 16.6% restante el objetivo está en informar sobre el régimen de visitas adecuado y si existe alguna dificultad para que se ejerza por uno de los padres.

## Objetivo del informe



## Contenido del informe

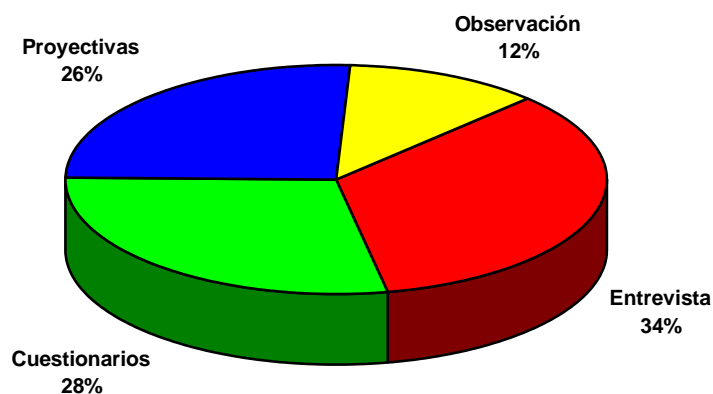


En el 88,3% de los informes estudiados, no figura el resumen de los autos, necesario para centrar la evaluación en un contexto jurídico. Asimismo, en el 100% de estos informes no se presentan los resultados de las pruebas y en el 23,5% de los informes no se mencionan el tipo de pruebas practicadas.

## Técnicas Utilizadas

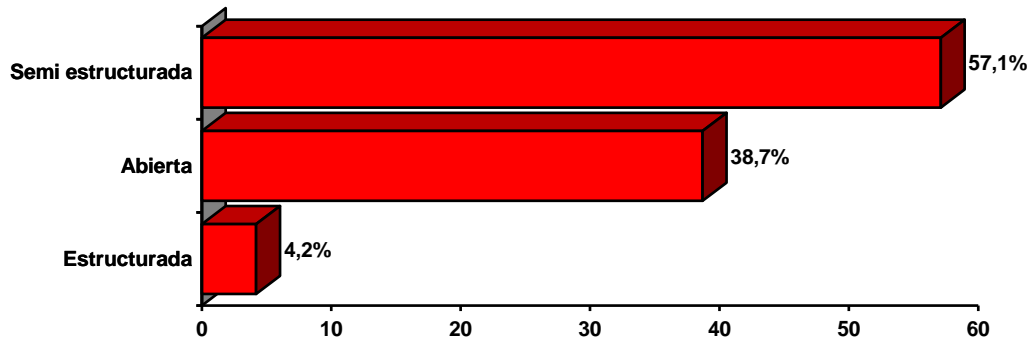
Respecto a las técnicas mencionadas en los informes, podemos observar que las que más se utilizan son las entrevistas, que representan un 34,5%, preferentemente la entrevista semiestructurada, con un 57,1% seguida de la entrevista abierta con un 38,7% y sólo se utilizó la estructurada en el 4,2% restante. La segunda técnica que se menciona en los informes son los cuestionarios, con un 28,5%, siendo los más utilizados el 16PF, seguidos de el TAMAI y el EPQ. Las pruebas proyectivas, son utilizadas casi en la misma proporción (25,5%), ocupando el primer lugar el Rorschach, seguido por el test de dibujo de la familia, de Corman, el Machover y el TAT. La técnica menos veces utilizada es la observación, (11.5%), usándose preferentemente la observación no sistemática.

## Instrumentos de evaluación

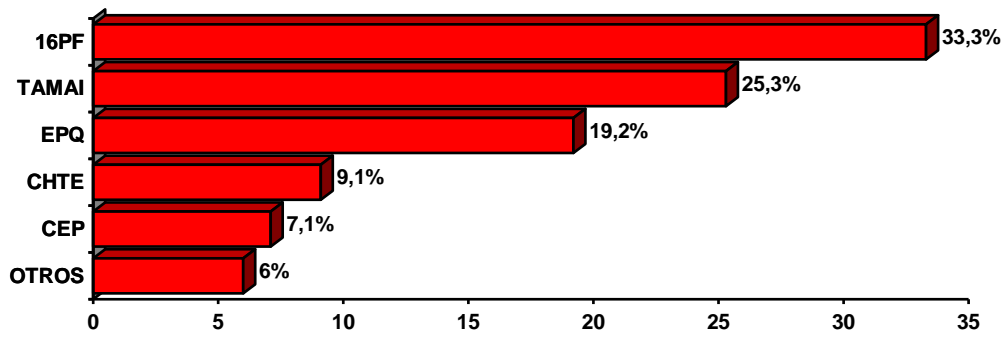




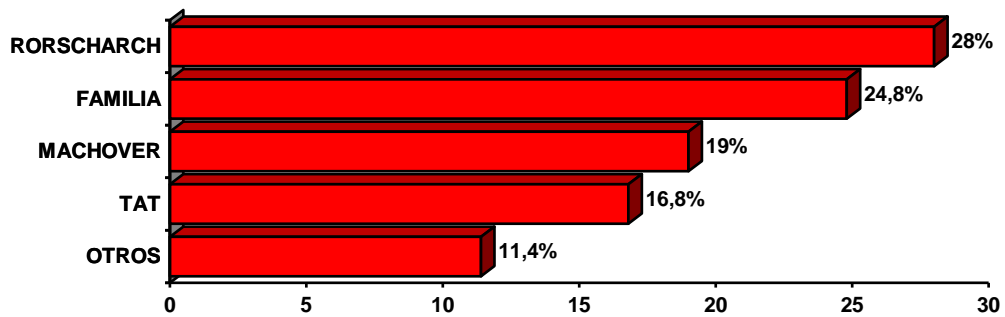
### Entrevista



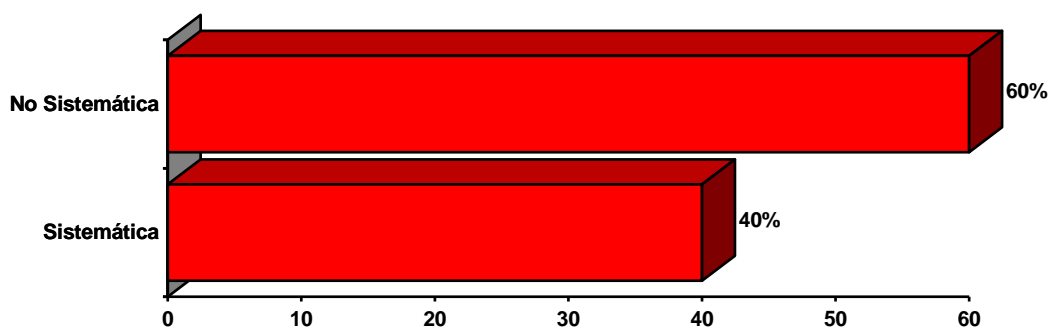
### Cuestionario



### Proyectivas

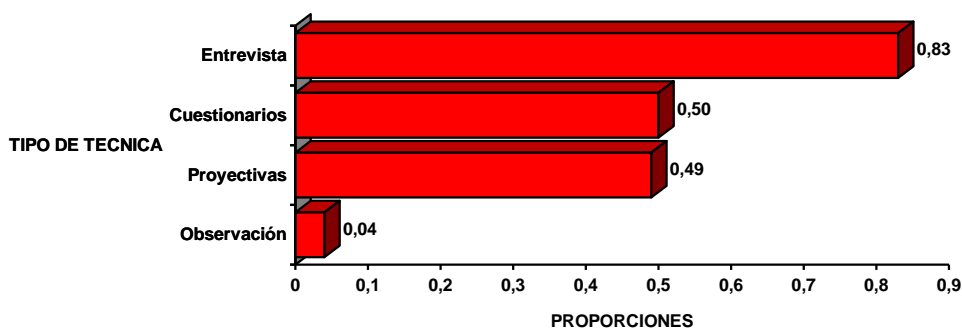


### Observación



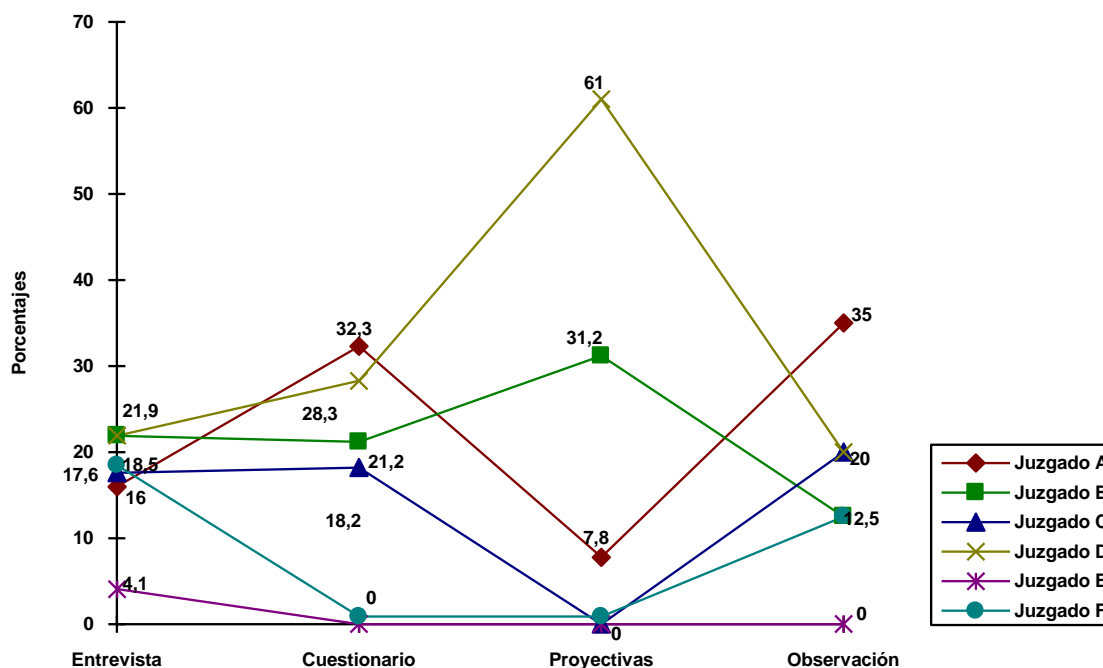
El peso que cada una de estas clases de técnicas presenta, en la elaboración del informe pericial, en relación a la totalidad de las técnicas utilizadas, es diferente. La entrevista es la técnica que más importancia se le da a la hora de proceder a la utilización de pruebas para elaborar el informe pericial (0,83) para el juez de Familia. Los cuestionarios, preferentemente los de personalidad, y las pruebas proyectivas, ocupan el siguiente nivel de importancia, para elaborar el mencionado informe. Ambas técnicas presentan pesos muy similares (0,50 y 0,49), respectivamente). El peso menor para confeccionar el informe pericial, en esta muestra, lo tienen la técnica de observación (0,4).

### Proporción del uso de técnicas en el informe



Si nos fijamos en la utilización de cada técnica, según cada juzgado, en relación al total de su uso en todos los juzgados, la entrevista se emplea en proporciones similares, excepto en el juzgado E, cuyo resultado se desvirtúa al no mencionar ninguna otra técnica, en la elaboración de los informes, aunque se deduce que sí las utiliza. Los cuestionarios son utilizados también por todos los juzgados. Las técnicas proyectivas, se utilizan en unos juzgados, (B y D, sin contar con el E y F, que no hay datos, pero si los utilizan) y no en otros, o escasamente (C y A). La observación, también es utilizada por todos los juzgados, aunque el A la utiliza más y el B, menos.

*Porcentaje de cada una de las técnicas,  
según cada juzgado, en relación al total de cada técnica.*

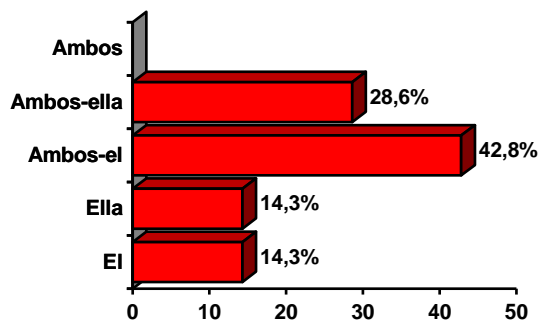


### Resultado de los informes y pruebas utilizadas

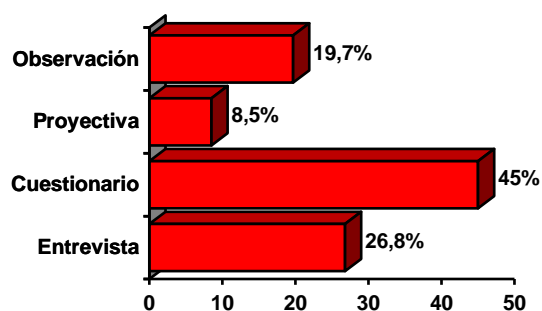
Si nos fijamos en los resultados de los informes emitidos en cada uno de los juzgados, tenemos que el psicólogo del juzgado A considera idóneo para ocuparse de los niños al padre o a la madre en el mismo número de casos (14,3%). En el 71,4% concluye que ambos padres son adecuados pero se inclina por el padre en el 42,8% y por la madre en el 28,6%. Estas conclusiones las emite, en base a un paquete de técnicas utilizadas, y que en función del total practicadas en dicho juzgado, tenemos que un 45% de las pruebas utilizadas son cuestionarios, preferentemente el EPQ y el 16PF, ambos de personalidad y en un 26,8% emplea la entrevista, abierta y semi-estructurada. Un 19,7% de las pruebas que utiliza son técnicas de observación, tanto sistemáticas como no sistemáticas; y el uso de las pruebas proyectivas es escasa.

## Resultados de los informes

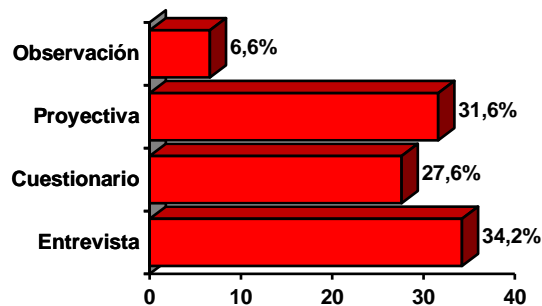
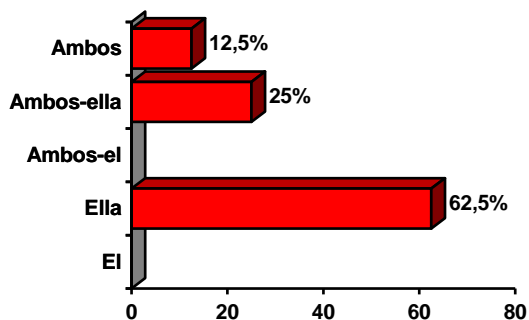
### Juzgado A



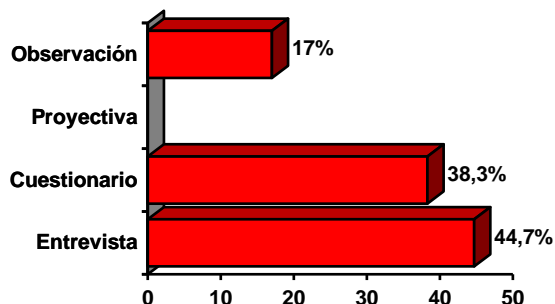
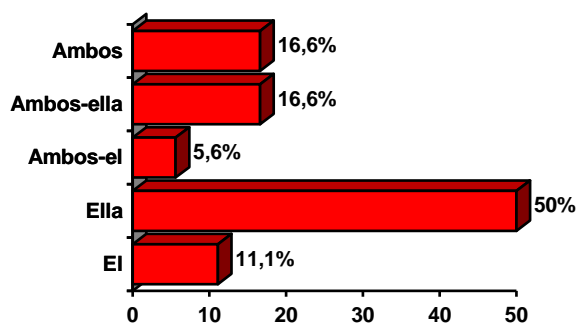
## Pruebas utilizadas



### Juzgado B



### Juzgado C



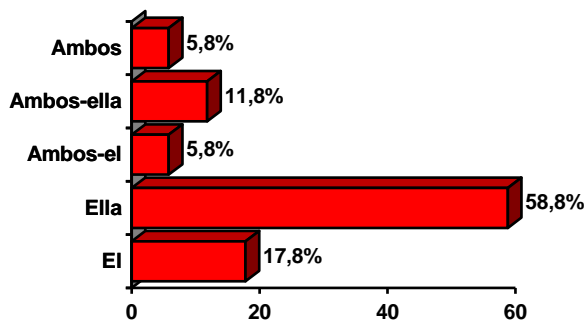
En el juzgado B, el psicólogo concluye que la madre es la más adecuada para ocuparse de los hijos en el 62,5%, en ningún caso el padre. En el 37,5% de los casos considera que ambos están capacitados, aunque en un 25% se inclina por la madre y en el 12,5% restante no se define por ninguno en concreto. Estas conclusiones las realiza, mediante el empleo de un 34% de entrevistas semi-estructuradas y abiertas; un

31,6% de pruebas proyectivas, principalmente el Roscharch; y un 27,6% de las pruebas se refieren a cuestionarios, preferentemente el 16PF; siendo el uso de la observación, escaso.

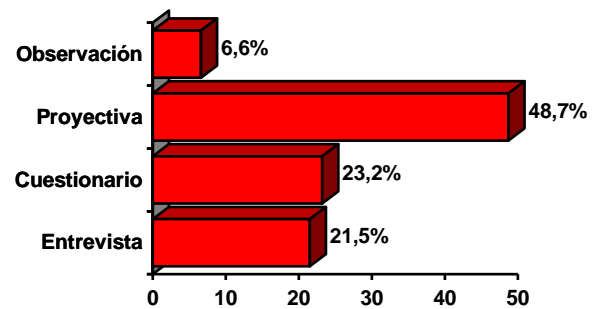
El psicólogo del juzgado C, presenta unos resultados que indican la idoneidad de la madre sin ninguna duda en el 50% de los casos mientras que estas circunstancias sólo se dan en el 11,1% con respecto al padre. En el 38,9% las conclusiones no son tan claras y el psicólogo expone que ambos padres son adecuados para encargarse de los hijos, inclinándose por la madre en el 16,6%; por el padre en el 5,7% y en el 16,6% restante no se pronuncia por ninguno en concreto. Este psicólogo emplea, para las conclusiones de sus informes, la entrevista, en un 44,7% del total de las pruebas empleadas, siendo esta semi-estructurada y abierta; un 38,3% de las pruebas, se refieren a cuestionarios de personalidad, sobre todo el EPQ y el 17% de las pruebas son técnicas de observación sistemáticas, no utilizando, en absoluto, las técnicas proyectivas.

### Resultados de los informes

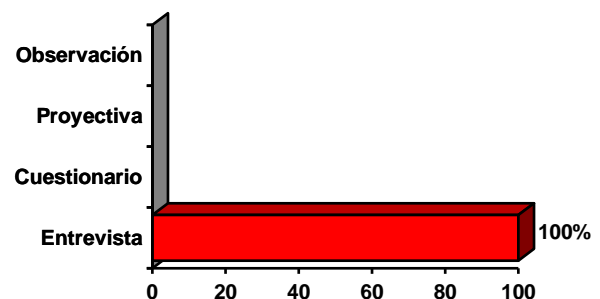
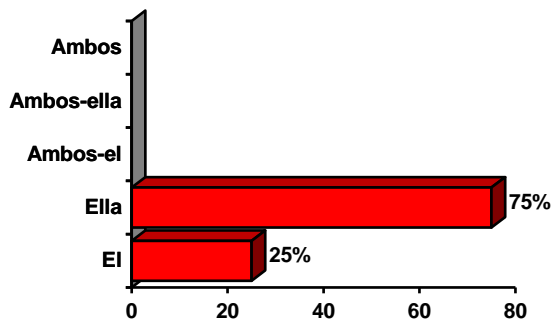
#### Juzgado D



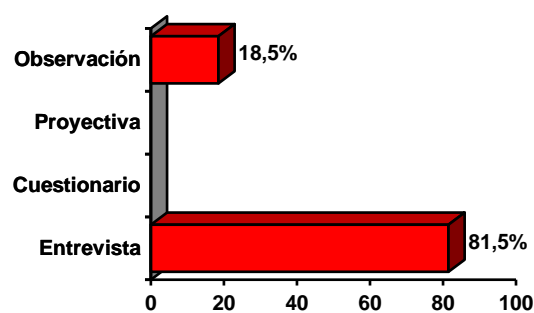
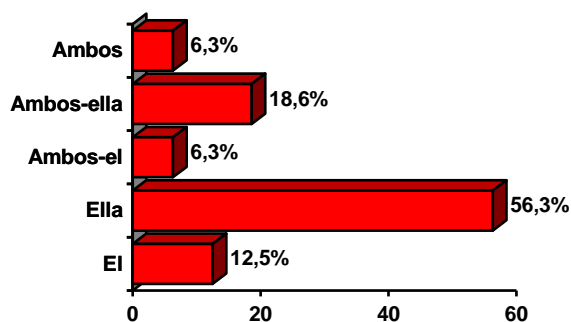
### Pruebas utilizadas



#### Juzgado E



## Juzgado F



En el juzgado D el psicólogo deduce de su evaluación que la madre es la más apta para el cuidado de los hijos en el 58,8% de los casos frente al 17,8% donde es el padre el más idóneo. En el 16,6% concluye que ambos son competentes inclinándose por la madre en el 11,8% y por el padre en el 5,8% de los casos. El 5,8% restante el psicólogo no se decanta por un padre en concreto. En este juzgado, se ha utilizado, preferentemente, las pruebas proyectivas (48,7%), distribuyéndose, por igual, entre el TAT, Machover, el test de Familia y el Roscharch. Los cuestionarios ocupan el 23,2% de las pruebas utilizadas, principalmente, el 16PF y el TAMAI; y un 21,5% de las pruebas utilizadas son las entrevistas semiestructuradas y abiertas.

El juzgado E sólo presenta 4 casos por irregularidades en su funcionamiento que impidió disponer de más datos. De estos 4 informes, en tres de ellos el psicólogo se inclina claramente por la madre y en un caso por el padre. En este juzgado, sólo se mencionan, como técnica utilizada para realizar los informes, la entrevista, pero en la lectura de estos, se deduce la utilización de otro tipo de pruebas, aunque no se especifican.

El último de los juzgados, el F se repite las conclusiones favorables a considerar a la madre como la más capacitada para cuidar a los niños, ya que en el 56,3% de los casos así lo expone el psicólogo, frente al 12,5% donde es el padre el más recomendado. En el 24,9% la opinión del psicólogo no es tan clara y menciona que ambos padres son adecuados pero inclinándose por la madre en el 18,6% de los informes y por el padre en el 6,3%. En los restantes casos (6,3%) el psicólogo no se pronunció por el padre o la madre. El psicólogo, no menciona las pruebas utilizadas para la realización del informe, y como en el caso anterior, se desprende de la lectura del informe, el uso de técnicas proyectivas, pero sólo menciona la entrevista.

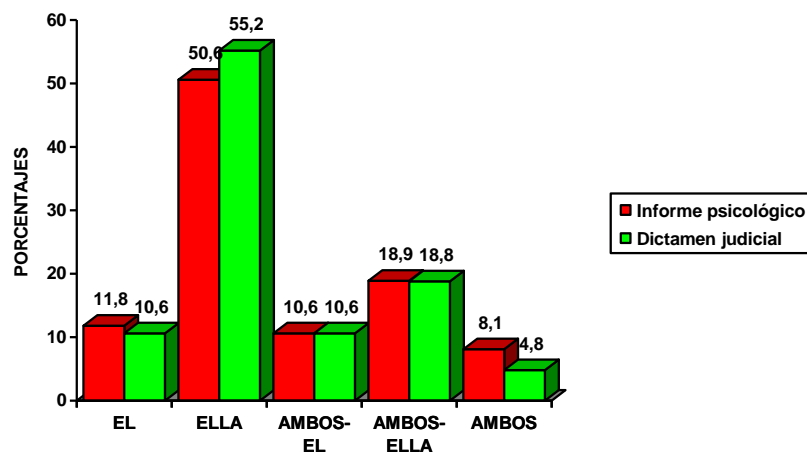
Referente al régimen de visitas, se corresponde con los resultados anteriores de guarda y custodia en sentido inverso, es decir, que cuando se concede la guarda y custodia a uno de los padres el régimen de visitas se aplica al otro padre que no está habitualmente con sus hijos.

## Relación entre las sentencias y los resultados de los informes

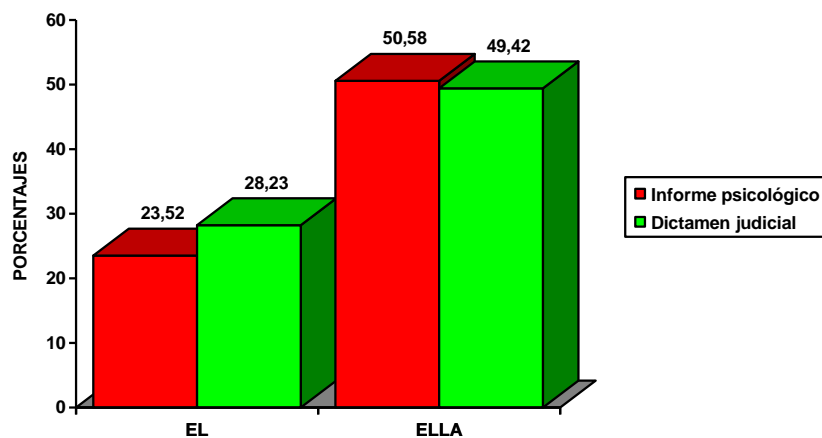
En los resultados de las sentencias realizadas en cada juzgado, tenemos que los jueces coinciden totalmente con las conclusiones de los psicólogos adscritos a sus respectivos juzgados, en cuanto a la concesión de la guarda y custodia y por tanto del régimen de visitas. Se observan ciertas discrepancias que obedecen a aquellos casos en que el psicólogo no se pronuncia por uno de los padres en concreto y concluye que ambos son idóneos; el juez, en este caso, concede la guarda y custodia a la madre. Si tenemos en cuenta los datos globales de los 6 juzgados y las resoluciones de estos 6 juzgados observamos que en el 50,6% de los casos, los psicólogos se inclinan por la madre, sin ninguna duda, como la persona más capacitada para hacerse cargo de los niños. En el 19%, aunque también se pronuncian por la madre, mencionan la idoneidad de ambos padres. En el 11,8% de los casos, el informe psicológico da al padre con certeza la prioridad, en cuanto a la competencia para atender a los niños, mientras que las conclusiones, en un 10,6%, no son tan claras pero terminan pronunciándose también por el padre. Finalmente en el 8,1% los psicólogos no se pronuncian por el padre o la madre y concluyen que ambos son válidos para hacerse cargo de sus hijos. Los resultados globales de las sentencias judiciales también dejan de manifiesto, el acuerdo con los resultados psicológicos. Las diferencias que se observan ya se mencionaron más arriba: El aumento del porcentaje de los casos en los que se asigna la guarda y custodia a la madre se refiere a los casos en que el psicólogo no se pronuncia por uno, padre/madre concreto y el juez se la da a la madre. Respecto al régimen de visitas, se observa la misma correspondencia entre los resultados de los informes psicológicos, y las resoluciones judiciales, teniendo en cuenta las excepciones mencionadas.

### Datos globales

#### Guarda y Custodia



#### Régimen de Visitas



## RESUMEN Y CONCLUSIONES

El objetivo principal planteado en estos informes es evaluar qué padre o madre es más idóneo para cuidar a los hijos, y asesorar al juez sobre la concesión de guarda y custodia. En estos informes se puede observar que, en general, no consta el resumen de los autos, elemento importante para ver la trayectoria del proceso, ni el estudio de otros informes, ni los elementos útiles para contextualizar la exploración de la pareja (Blau 1984; Mauleón, 1984). En un 24% de estos informes el resultado de las pruebas ni siquiera se mencionan.

Respecto a las pruebas utilizadas en los juzgados, la que ocupa el primer lugar es la entrevista. Esta sirve, principalmente, para recoger información, del entrevistado, pero en el caso que nos ocupa, el padre y la madre saben que la evaluación tiene, como fin, decidir sobre la guarda de los hijos, y por tanto distorsionarán las respuestas mediante la simulación o la deseabilidad social. En otros casos, la situación estresante favorece respuestas incoherentes que hacen pensar en problemas psicopatológicos. En este contexto de confrontación, suele producirse el falseamiento de la información, por el temor a perder a los hijos (Grisso, 1986).

El siguiente instrumento empleado es el cuestionario, especialmente los de personalidad. El más utilizado es el 16PF. Este es un cuestionario que pretende dar, en poco tiempo, mucha información de la personalidad. Los problemas que plantea, como cualquier cuestionario, se refieren al estilo de respuesta (aquiescencia, respuesta desviada, deseabilidad social y defensividad). Otro aspecto a destacar en este tipo de pruebas es el gran peso que se da a las diferencias individuales, en comparación con la poca importancia



atribuida a la situación (Mischel, 1973). Las técnicas proyectivas son utilizadas en la misma proporción que los cuestionarios. De estas técnicas se emplean preferentemente la prueba de Rorschach, el test de la familia, el Machover y el TAT. Ambos tipos de pruebas presentan los mismos problemas: La correspondencia entre factores de personalidad e idoneidad como padre o madre es dudosa.

Con estos datos, se concluye globalmente que en el 70% de los casos, la madre es más adecuada para atender a los hijos, mientras que en el 22% se estima que es el padre. El régimen de visitas acompaña complementariamente la guarda y custodia. La diferencia principal, respecto a la utilización de las técnicas en cada juzgado, es el uso de las técnicas proyectivas en unos, y no en otros, reflejando la orientación teórica de los psicólogos. Por lo demás, el objetivo del informe es el mismo en todos por lo que la evaluación se planifica para responder a este objetivo.

En conclusión, podemos decir que:

- 1.- El objetivo de los informes solicitados en los conflictos familiares, es principalmente, saber qué padre o madre es más idóneo para cuidar a sus hijos. Este informe, se pide para que el juez tenga un elemento más para tomar la decisión, que la pareja no ha logrado tomar, y por lo que han recurrido a un procedimiento contencioso. En este contexto de confrontación, la evaluación del psicólogo sobre qué padre es el mejor, repite el mismo esquema legal de inocente y culpable (Bernal, 1987, 1990; Grosman, 1985) y no parece ser un buen comienzo sobre el que basar la evaluación.
- 2.- Las técnicas utilizadas para la evaluación psicológica, provienen, en su totalidad, de la práctica clínica, no presentando adecuación a este contexto legal (Grisso, 1986, 1987), quedando dudosa la posibilidad de concluir sobre quien es el mejor padre o madre. Además de la inadecuación al contexto, presentan una escasa fiabilidad y validez.
- 3.- El momento en el que se produce la evaluación, no es el más adecuado, ya que los padres piensan que se lo van a jugar todo y pueden, o bien intentar presentarse como "el mejor", o bien, influido por el estrés situacional, presentarse ante el evaluador como no idóneo (Grisso, 1986).
- 4.- La evaluación se encarga de un aspecto parcial, de los conflictos planteados en las disputas de las parejas, cuando acuden a separarse, el de los hijos, sin ver que difícilmente puede haber soluciones parciales, y que si no se resuelven otros temas (generalmente económicos) el tema de los hijos seguirá involucrado en la lucha entre ambos (Bernal, 1992a).
- 5.- Las conclusiones de los psicólogos de los juzgados de familia se corresponden totalmente con la resolución judicial, considerando a la madre como más idónea, aunque se observa cierta inclinación a considerar también idóneo al padre para el cuidado de los hijos, repercutiendo en la decisión del juez.

Con estos resultados no se pretende concluir que la intervención psicológica no deba realizarse, sino que hay que desarrollar formas distintas de intervenir los profesionales basadas en la autodeterminación de la pareja, dando la oportunidad de poder intervenir en la planificación de su vida futura y la de sus hijos (Bernal, 1992a, 1992c); y en aquellos casos en donde la evaluación sea necesaria, desarrollar técnicas adecuadas al contexto en el que se actúa.

## REFERENCIAS

- Aubert, V. (1967). Courts and conflict resolution. *Journal of Conflict Resolution*, 11, 40.
- Bernal, T. (1987). *El trabajo del psicólogo en los Juzgados de Familia*. Memoria presentada al Ministerio de Justicia. Madrid.
- Bernal, T. (1990). *Dificultades para la evaluación en los casos de ruptura marital. Alternativa de intervención psicológica*. Comunicación presentada al II Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos, Area de Psicología Jurídica. Valencia.
- Bernal, T. (1992a). *La Mediación en los Procesos de Separación y Divorcio*. Tesis Doctoral. Universidad Autónoma de Madrid.
- Bernal, T. (1992b). La Mediación familiar: situación en España. *Infancia y Sociedad* nº 16. Ministerio de Asuntos Sociales. Dirección General de Protección Jurídica del Menor.
- Bernal, T. (1992c). *La mediación en los procesos de divorcio o separación personal*. Derecho de Familia. Revista interdisciplinaria de doctrina y jurisprudencia, nº 8. Abeledo-Perrot. Buenos Aires.
- Bernal, T. y Martín, G. (1991). Separación y divorcio negociado: un trabajo interdisciplinar. *Anuario de Psicología Jurídica*. Colegio Oficial de Psicólogos. Madrid.
- Blau, Th. (1984). *The psychologist as expert witness*. Nueva York: John Wiley and Sons.
- Clausen, J. (1968). Perspectives in Childhood Socialization. En J. Clausen, *Socialization and Society*. Boston, Massachussets; Little, Brown, 130-181.
- Friedman, L. (1972). The idea of right as a social and legal concept. *Journal of Social Issues*, 27, 189-198.
- Friedman, L. (1975). *The Legal system: a social science perspective*. Nueva York: Russell Sage.
- Garzón, A. (1988). Psicología Judicial. *Monográfico nº1. Boletín de Psicología*. Valencia.
- Grisso, Th. (1986). *Evaluating Competencies. Forensic Assessments and Instruments*. Nueva York: Plenum Press.

Grisso, Th. (1987). The economic and scientific future of forensic psychological assesment. *American Psychologist*, 9, 831-839.

Grosman, C. (1985). *El Proceso de Divorcio. Derecho y Realidad*. Buenos Aires: Abaco.

Konecni V.J. y Ebbsen, E.B. (1982). Social Psychology and the Law: The Choice of Research Problems, Settings, and Methodology. En V.J. Konecni y E.B. Ebbesen (Ed.), *The Criminal Justice System*. San Francisco: W.H. Freeman and Co.

Mauleón, J. (1984). *El Psicólogo como Perito en los Tribunales Ordinarios*. I Congreso del Colegio Oficial de Psicólogos. Madrid.

Mischel, W. (1973). *Personalidad y Evaluación*, México: Trillas.

**COMUNICANTE:** TRINIDAD BERNAL SAMPER. Nº de Colegiada M-01934.  
**TITULO:** DIFICULTADES PARA LA EVALUACION EN LOS CASOS DE RUPTURA MARITAL.  
ALTERNATIVA DE INTERVENCION PSICOLOGICA.  
**AREA:** PSICOLOGIA JUDIRIDICA.  
**LINEA TEMATICA:** PREVENION Y MEDIDAS ALTERNATIVAS DE ACTUACION EN PSICOLOGIA  
JURIDICA.  
**DATOS DE IDENTIFICACION PROFESIONAL:**  
APSIDE. C/ Ibiza, 72 - 5º B. Teléfono: 409.04.65

## RESUMEN

Este trabajo presenta, en primer lugar, las dificultades encontradas en la evaluación previa a la realización de un informe, en los casos de ruptura marital, y cuyo objetivo es ver la idoneidad de las partes para el cuidado del niño.

En segundo lugar se exponen una serie de recomendaciones que ayuden a reorientar el objetivo tradicional de la evaluación.

Por último, se plantea un esquema metodológico alternativo para la actuación psicológica en temas de Familia.

## ABSTRACT

This work presents, first, the difficulties encountered in the evolution prior to the report realization, in marital breakup cases, whose objective is finding out the suitability of the respective parts for taking care of the child.

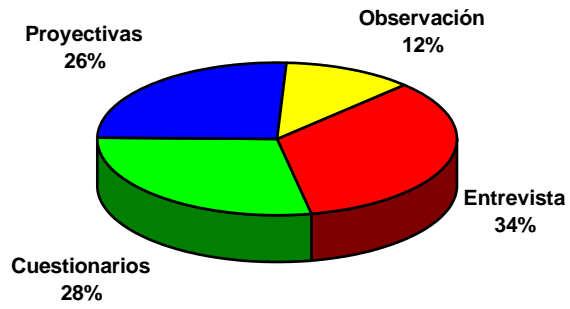
In second place, some recommendations are expounded to help for reorienting the traditional objective of the evaluation.

Finally, an alternative methodologic scheme is presented for the psychologic behavior in family matters.

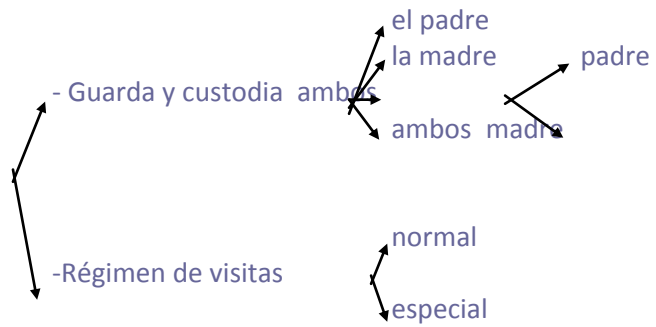
### RESULTADOS DEL INFORME PSICOLÓGICO Y DICTAMEN JUDICIAL

- **OBJETIVO**
  - ↙ Idoneidad de los padres
  - ↘ Régimen de visitas adecuado
- **PROCEDIMIENTO**
  - Resumen de los autos
  - Entrevista al grupo familiar por separado

- Técnicas utilizadas:



• CONCLUSION PERICIAL



• DICTAMEN JUDICIAL

